

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 0048 DE DICIEMBRE 29 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales- Riosucio (Caldas)-viceversa, (Vía Anserma (Caldas)) a las empresas "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA."."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 0087 de Enero 17 de 2011 y 171 Febrero 5 de 2001 y

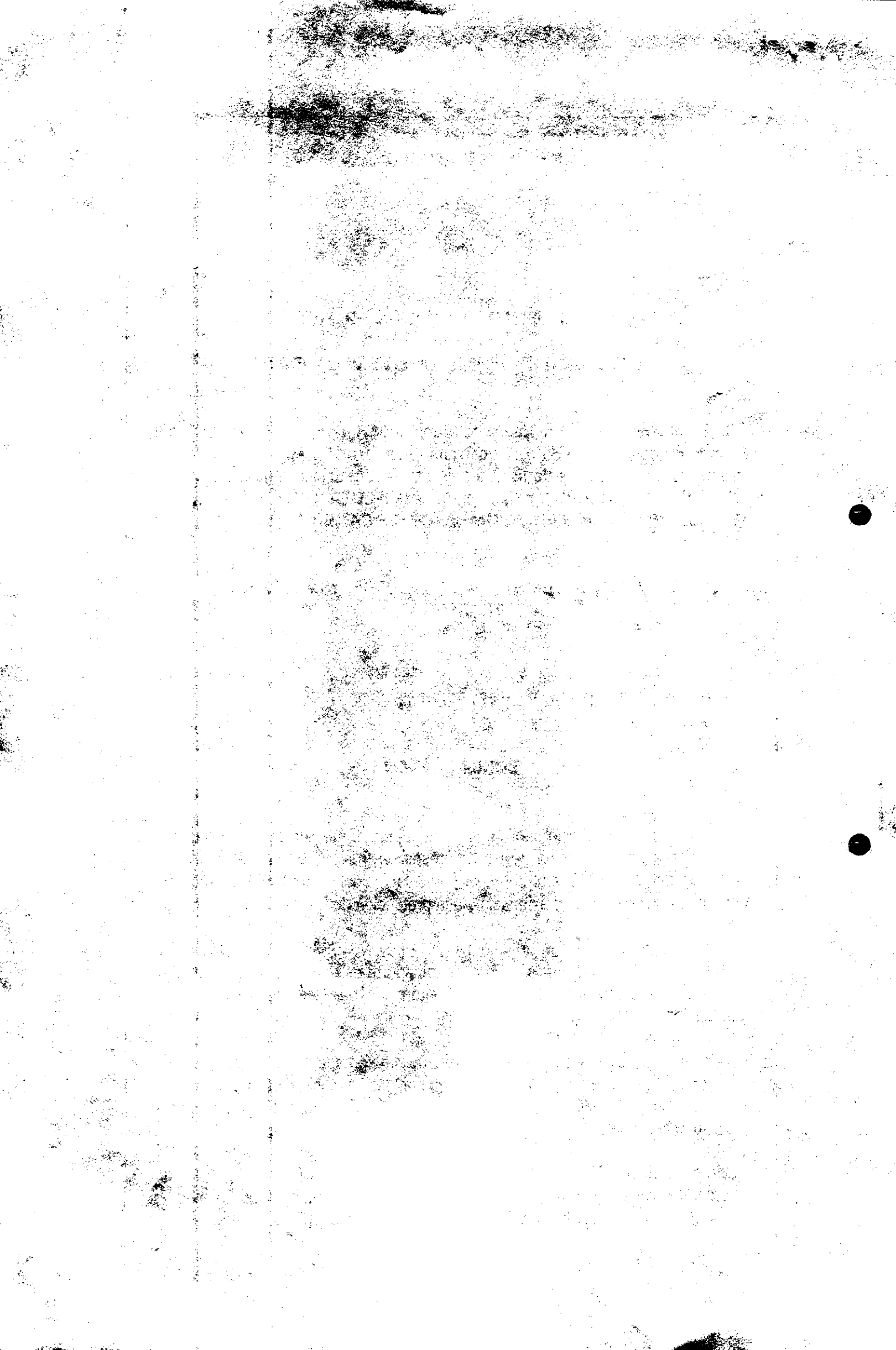
CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.



“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio-viceversa (Vía Anserma (Caldas)), a las empresas “FLOTA OCCIDENTAL S.A.”, “EMPRESA ARAUCA S.A.” y “TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.””

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Manizales- Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Anserma (Caldas) ) se encuentra autorizado en origen-destino, en la actualidad, únicamente a las empresas “FLOTA OCCIDENTAL S.A.”, “EMPRESA ARAUCA S.A.” y “TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.” de la siguiente manera:

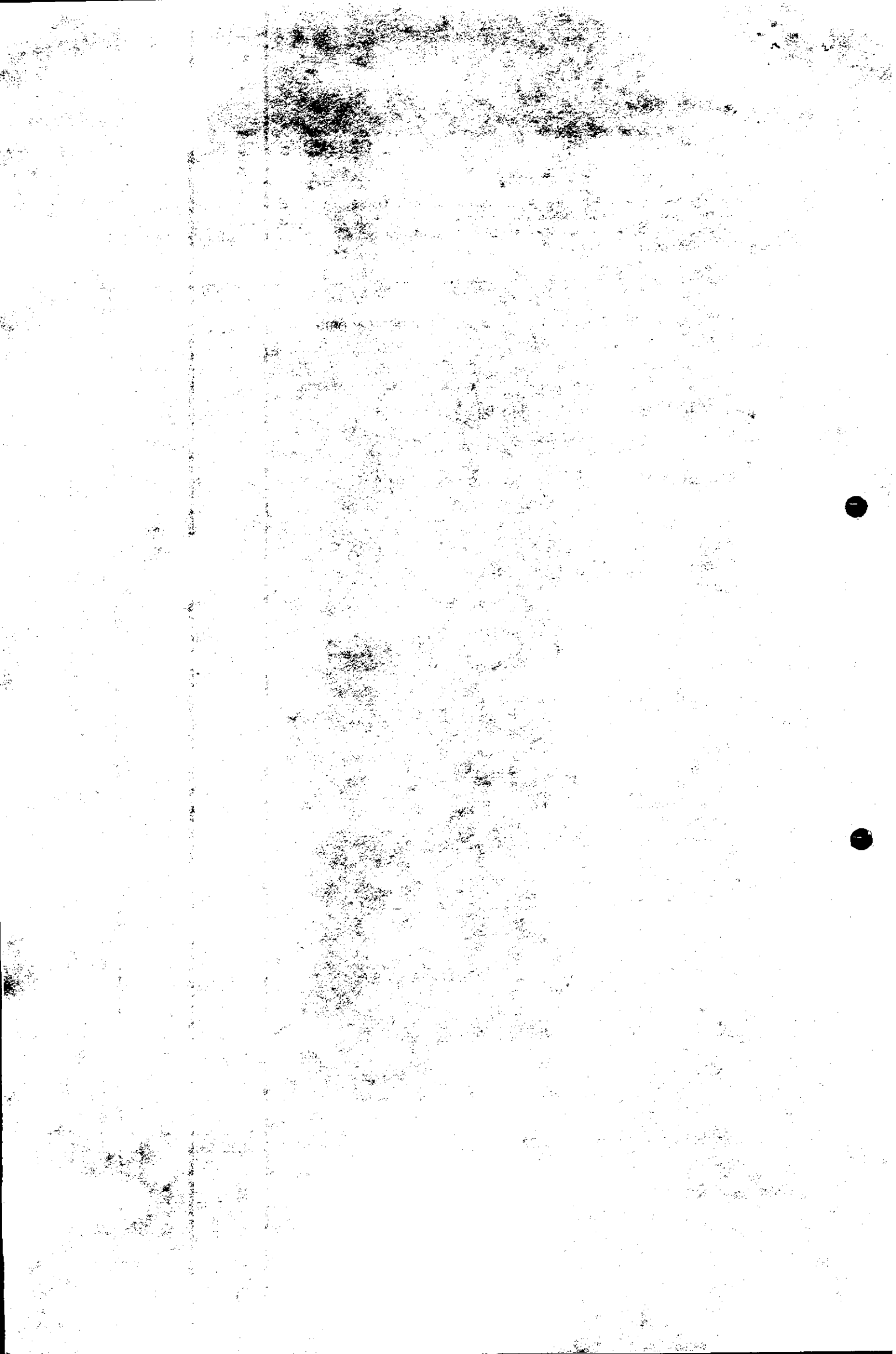
Ruta 1. Manizales- Riosucio- viceversa. FLOTA OCCIDENTAL S.A. Res. 0754 de 24-12-1993

RUTA 1	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	Manizales
Destino	Riosucio (Caldas)
Empresa	Flota Occidental S.A.
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Bus y/o Buseta
Nivel de Servicio	Corriente (hoy Básico)
Horarios Saliendo de Origen	07:00 10:30 13:00 14:30 15:00 18:00 19:30
Horarios Saliendo de Destino	05:00 08:00 10:00 14:00 17:00 18:00 17:30

Ruta 2. Manizales- Riosucio- viceversa. EMPRESA ARAUCA S.A. Res. 0754 de 24-12-1993.

RUTA 2	DATOS DE AUTORIZACIÓN	Frecuencia
Origen	Manizales	Diaria
Destino	Riosucio (Caldas)	Diaria
Tipo de Vehículo	Bus y/o Buseta	Bus y/o Buseta
Nivel de Servicio	Corriente (hoy Básico)	Lujo
Horarios Saliendo Origen	08:30 14:00 16:00 20:30	05:30 12:00 16:30
Horarios Saliendo Destino	06:00 11:00 15:00	09:30 12:00 14:30 16:30

Ruta 3: Manizales- Riosucio- viceversa. TRANSPORTES CAMBIA LTDA. Res. 0300 de 23-06-1993



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio-viceversa (Vía Anserma (Caldas)), a las empresas "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.""

3.

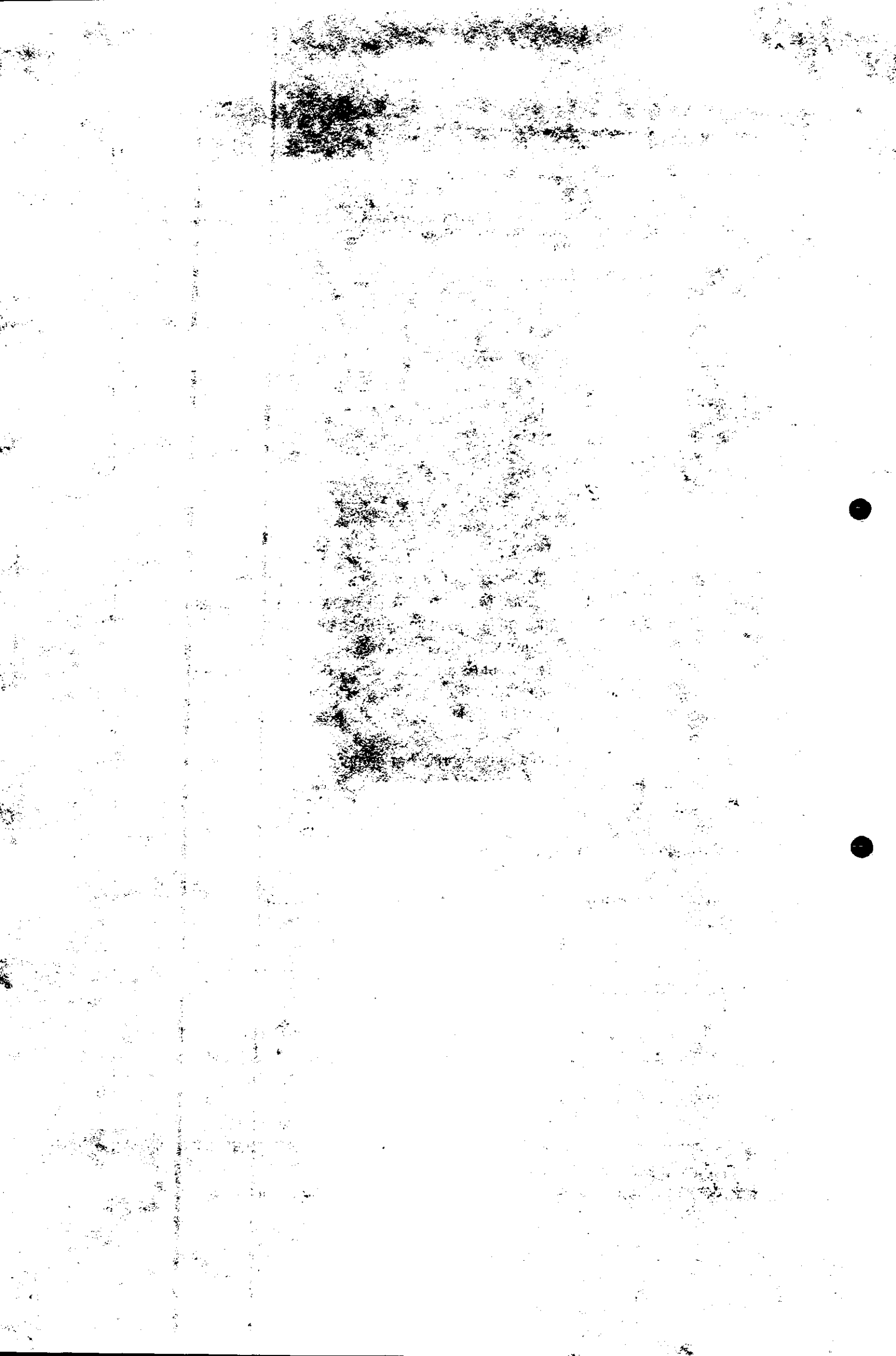
RUTA 3	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	Manizales
Destino	Riosucio
Empresa	Transportes Cambia Ltda.
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Automóvil
Nivel de Servicio	Corriente (hoy Básico)
Horarios Saliendo de Origen	17:00
Horarios Saliendo de Destino	11:00

Que los Representantes Legales de las Empresas " Flota Occidental S.A.", "Empresa Arauca S.A." y "Transportes Cambia Ltda.", mediante Radicado Nro. 20103170010692 del 31 de Mayo de 2010, solicitaron conjuntamente Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta indicada, para lo cual anexaron el estudio de oferta y demanda de transporte, suscrito por la Ing. Sonia Astrid Rojas Villate, Consultora inscrita en el Ministerio de Transporte, con Tarjeta Nro. 0025 de Enero 10 de 2002.

Que la Dirección Territorial Caldas verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por esta Dirección Territorial, al Estudio presentado por la Consultora citada, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo indicado en las normas citadas arriba y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009 (vigentes para la época de la solicitud correspondiente) que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios. El Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio-viceversa (Vía Anserma (Caldas)), a las empresas "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.""

4.

**Ruta: Manizales (Caldas) –Riosucio (Caldas) y viceversa (Vía Anserma- Caldas)**

La movilización de pasajeros en la ruta Manizales- Riosucio- viceversa, vía Anserma, es de ciento noventa y tres (193) pasajeros en promedio día, con disposición de doscientas cincuenta y ocho (258) sillas, para una ocupación vehicular superior de 70% (en promedio) y en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Que según las conclusiones y recomendaciones del estudio reseñado "...se encontró que se necesita para suplir esta demanda los siguientes despachos:

Empresa	Clase de Vehículo	Despachos
TRANSP. CAMBÍA LTDA.	Camioneta	8
FLOTA OCCIDENTAL S.A.	Buseta	7
EMPRESA ARAUCA S.A.	Buseta	1

Nota: Ver Página 49, Radicación Nro. 20103170010692 de 31-05-2010

Que no obstante lo anterior, la propuesta presentada por estas empresas se resume, así:

EMPRESA	Total Despachos	Clase de vehículo
FLOTA OCCIDENTAL S.A.	5	B y C
EMPRESA ARAUCA S.A.	3	B y C
TRANSP. CAMBÍA LTDA.	4	A

Que mediante oficios radicados en esta sede, bajo los Nros. 20113170000972, 20103170018082 y 20103170016202, las empresas citadas, respectivamente, relacionaron los horarios a servir en esta ruta, en cada sentido, de los cuales algunos de ellos presentan paralelismo y por consiguiente se deberán ajustar, para garantizar una utilización racional de los vehículos y ofrecer un servicio cómodo, eficiente y seguro a los usuarios de la ruta reseñada.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Caldas,





“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio-viceversa (Vía Anserma (Caldas)), a las empresas “FLOTA OCCIDENTAL S.A.”, “EMPRESA ARAUCA S.A.” y “TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.””

5.

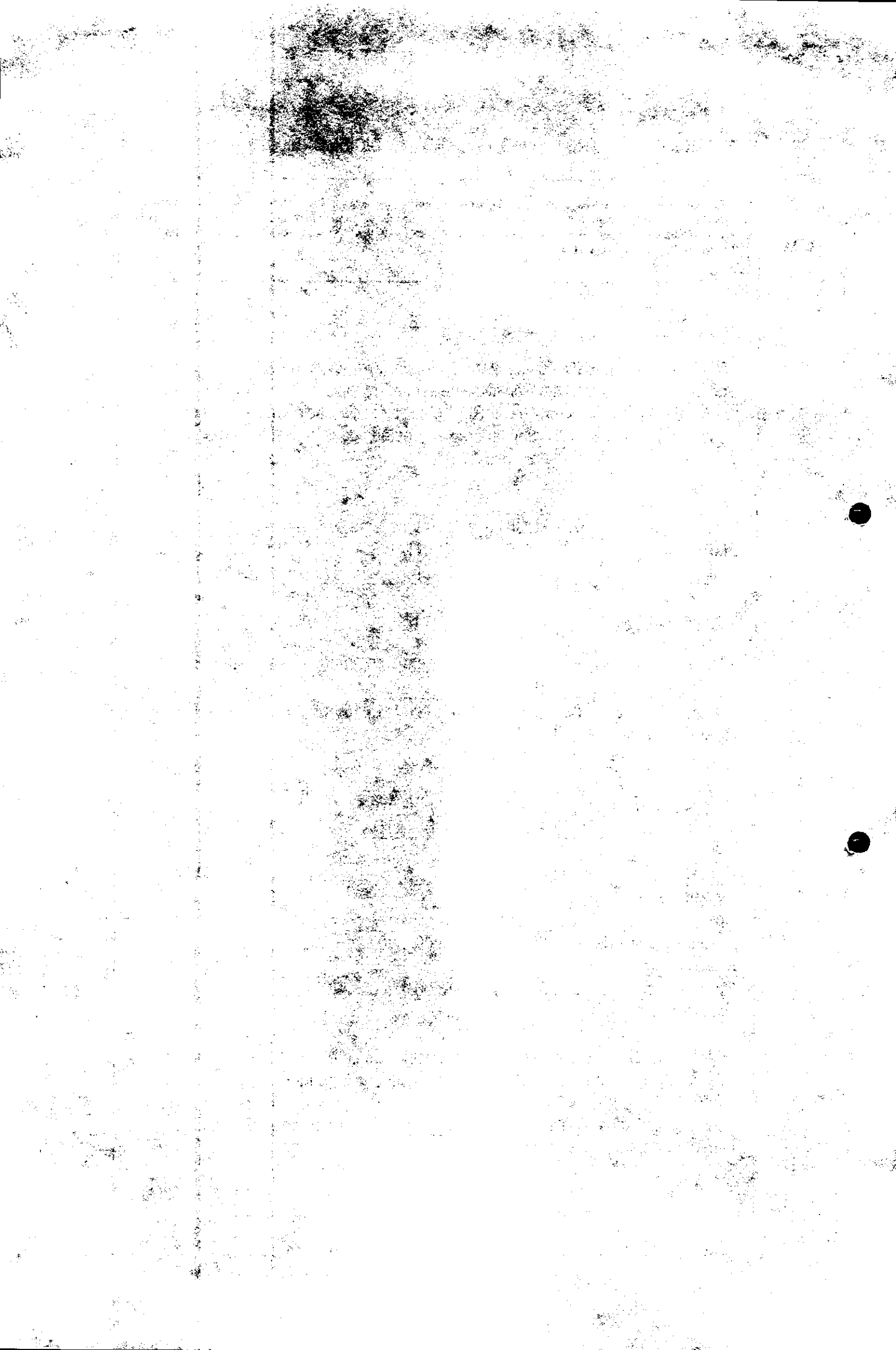
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Manizales- Riosucio Caldas)- viceversa (Vía Anserma- Caldas), la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

RUTA: MANIZALES- RIOSUCIO (Caldas)- Viceversa		
EMPRESA	FLOTA OCCIDENTAL S.A.	EMPRESA ARAUCA S.A.
Vía	Anserma (Caldas)	Anserma (Caldas)
Frecuencia	Diaria	Diaria
Tipo de Vehículo	Grupo C y Grupo B	Grupo C y Grupo B
Nivel de Servicio	Básico	Básico
Horarios Saliendo de Manizales	07:15 10:30 13:30 15:00 18:00	06:00 07:00 09:00
Horarios Saliendo de Riosucio (Caldas)	05:45 06:15 08:00 14:15 16:30	05:30 10:30 12:00

RUTA: MANIZALES- RIOSUCIO (Caldas)- Viceversa	
EMPRESA	TRANSP. CAMBÍA LTDA.
Vía	Anserma
Frecuencia	Diaria
Tipo de Vehículo	Grupo A
Nivel de Servicio	Básico
Horarios Saliendo de Manizales	06:45 11:00 13:00 17:00
Horarios Saliendo de Riosucio (Caldas)	07:15 11:00 13:00 17:00

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, las empresas de transporte reseñadas, podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tienen autorizados, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio-viceversa (Vía Anserma (Caldas)), a las empresas "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA."

6.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**PARAGRAFO:** Según lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución Nro. 001658 de Mayo 31 de 2011, las empresas citadas, podrán optar por realizar los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios, en la ruta enunciada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución deroga los actos administrativos expedidos por el liquidado INTRA y el Ministerio de Transporte a las empresas "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "TRANSPORTES CAMBIA LTDA", en lo concerniente a la ruta Manizales-Riosucio- viceversa, (Vía Anserma- Caldas) en los correspondientes horarios.

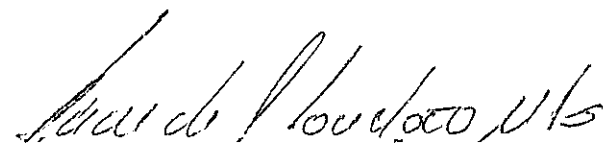
**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar esta Resolución a los Gerentes de las Empresas "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "TRANSPORTES CAMBIA LTDA".

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los 29 días del mes de Diciembre de 2011

  
**CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES**  
Director Territorial Caldas  
Ministerio de Transporte

Revisó: CdJlm.  
Proyectó: Jfug.  
21-12-2011

